

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 009-2022-GRL/SGRA

Huacho, 17 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N°002-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI, recibido el 16 de febrero del 2022; el Memorando N°203-2022-GRL-SGRA, recibido el 16 de febrero del 2022; el Informe N°310-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 11 de febrero del 2022, el Memorando N°138-2022-GRL-GRDS, recibido el 09 de febrero del 2022; el Informe N°026-2022-GRL/GRDS-DRVCS, recibido el 04 de febrero del 2022; el Formato N°01 (Solicitud de Encargo Económico); el Formato N°02 (Carta de Autorización de Descuentos de Haberes, en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas); el Crédito Presupuestal – Formulario N°02, de fecha 03 de febrero del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N°0000000120, de fecha 10 de febrero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

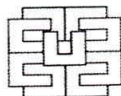
Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y con el **Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los encargos económicos se encuentran regulados en la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, la cual dispone que los encargos a personal de la institución, se otorga para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, dispone que la asignación de fondos por encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, precisa que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, ha dispuesto que la utilización del "Encargo" es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, prescribe que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR**, en su numeral 6. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán solicitados por los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes o Titulares del Órgano donde se presta servicios, otorgándoseles únicamente a funcionarios contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y personal contratado bajo el régimen CAS, debiendo ser designados mediante resolución de la Subgerencia Regional de Administración, además se establece que, no procede nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados;

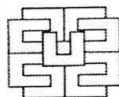
Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR**, prescribe que los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:

- Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades desconcentradas conformantes del Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación.
- Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Oficina de Logística u oficina que haga sus veces.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR**, prescribe en su inciso 7.5.1 "...las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interno salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, obra el **Formato N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONÓMICO)**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el **ING. PEDRO LANDA SALAZAR**, identificado con D.N.I. N°08271748, en calidad de Director de la Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, quien solicita el encargo económico interno por el importe de S/3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con el propósito de dar cumplimiento al proceso de saneamiento físico legal de las Instituciones Educativas y Centros de Salud de diferentes establecimientos del ámbito regional, considerándose necesario y oportuno realizar el pago a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las zonas registrales de los diferentes predios ubicados en las Provincias de Huarura, Barranca, Huaral, Cañete, Huarochiri y Lima, a fin de gestionar el Saneamiento Físico Legal, y realizar el pago de la búsqueda catastral, visualización de títulos archivados, lectura de partidas electrónicas, en las sedes de la SUNARP, la misma que coadyuve al cumplimiento de las metas programadas para dicha actividad, correspondiente a la meta 081, a realizarse a partir del viernes 18 de febrero al viernes 25 de marzo del presente año, conforme al siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
081	Derechos Administrativos.	2.5.4.1.2.1.	S/2,500.00
	Pasajes y Gastos de Transporte.	2.3.2.1.2.1.	S/400.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.	2.3.2.1.2.2.	S/500.00
TOTAL			S/3,400.00

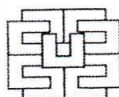
Que, obra el **Formato N° 02 (CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE HABERES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS)**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido el **ING. PEDRO LANDA SALAZAR**, identificado con D.N.I. N°08271748, en calidad de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, dirigido al Sub Gerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de la planilla de pago o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o Unidad ejecutora, hasta por un monto total de encargo interno recibido, es decir hasta por la suma de S/3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, a través del **Memorando N°138-2022-GRL-GRDS**, recibido el 08 de febrero del 2022; el Gerente Regional de Desarrollo Social, traslada al Sub Gerente Regional de Administración, el **Informe N°026-2022-GRL-GRDS-DRVCS**, elaborado por el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, a efectos de dar cumplimiento a las actividades detalladas en los párrafos anteriores, mediante la modalidad de Encargo Económico Internos, a realizarse a partir del viernes 18 de febrero al viernes 25 de marzo del 2022;

Que, mediante **Informe N°310-2022-GRL/SGRA/OL**, recibido el 11 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, traslada el expediente materia de Encargo Económico Interno, al Sub Gerente Regional de Administración, opinando **FAVORABLEMENTE** la continuidad de dicho encargo, solicitado por el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante **Memorando N°203-2022-GRL/SGRA**, recibido el 16 de febrero del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita al Profesional III, Abg. Christian Cruz Alcántara Hija, la emisión del Informe Legal, de conformidad con la Directiva N°002-2019-GRL/GGR, denominada “Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima”, numeral 7.3.7. Sección “Encargos”, literal b), el cual establece: “...Resolución de la Sub Gerencia Regional de Administración, que autoriza el otorgamiento del encargo, debidamente sustentada con el Informe del Asesor Legal de la Sub Gerencia Regional de Administración...”.

Que, a través del **Informe N°002-2022-GRL/SGRA-CAH-EI**, recibido el 16 de febrero del 2022, el Abg. Christian Cruz Alcántara Hija, remite al Sub Gerente Regional de Administración, el Informe Legal correspondiente, determinando a modo de conclusión: “... Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, el suscrito OPINA POR que SE AUTORICE, el encargo interno por el monto de S/3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del **ING. PEDRO LANDA SALAZAR**, a fin de dar cumplimiento a los trámites de saneamiento



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



físico legal, búsqueda catastral, visualización de títulos archivados y lectura de partidas electrónicas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, en el marco de la meta 081, a realizarse desde el día viernes 18 de febrero al viernes 25 de marzo del 2022”;

Que, obra el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, conforme a la meta 081...;

Que, obra la Certificación de crédito Presupuestario – NOTA N°0000000120, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el monto de S/3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores, el encargo interno solicitado cumple con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, estando a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el **numeral 7.3.2 de la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°106-2016-GRL/GGR; con la conformidad de la Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería y de la Subgerencia Regional de Administración;

SE RESUELVE:

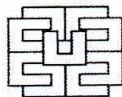
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el ENCARGO ECONOMICO INTERNO por el monto de S/3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del **ING. PEDRO LANDA SALAZAR**, identificada con D.N.I. N°08271748, en su calidad de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de saneamiento físico legal de las Instituciones Educativas y Centros de Salud de diferentes establecimientos del ámbito regional, considerándose necesario y oportuno realizar el pago a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de las zonas registrales de los diferentes predios ubicados en las Provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cañete, Huarochirí y Lima, a fin de gestionar el Saneamiento Físico Legal, y realizar el pago de la búsqueda catastral, visualización de títulos archivados, lectura de partidas electrónicas, en las sedes de la SUNARP, la misma que coadyuve al cumplimiento de las metas programadas para dicha actividad, correspondiente a la meta 081, a realizarse a partir del viernes 18 de febrero al viernes 25 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando la ING. PEDRO LANDA SALAZAR obligada a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR; y teniendo en consideración el siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
081	Derechos Administrativos.	2.5.4.1.2.1.	S/2,500.00
	Pasajes y Gastos de Transporte.	2.3.2.1.2.1.	S/400.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.	2.3.2.1.2.2.	S/500.00
TOTAL			S/3,400.00

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora: 001 – 1027 Región Lima, efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como la fiscalización correspondiente del expediente materia del presente encargo interno otorgado.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al titular del encargo y a las dependencias competentes, para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como también al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BONDORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

